No. DE PROCESO: 4143.010.32.0829-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Mejoramiento a la infraestructura física de las Sedes Educativas Oficiales para las vigencias 2024-2028 en Santiago de Cali". FICHA BP-26004701.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretarìa de Educaciòn

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011507
Fecha de Expedición: 20.03.2025
Fecha de Vencimiento: 31.12.2025
Valor: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EISCIENTOS SIETE PESOS (468.157.607).
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.
005/61020010017/BP260047011010222

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra _X__
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación.

De igual forma el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3., el de "*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*". Así mismo, el numeral 11 del mismo artículo expresa: "*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa.*" Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado.

Que mediante Acuerdo 0578 del dos mil veinticuatro (2024), el Honorable Concejo de Cali, aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que en el marco del Plan de Desarrollo encontramos que el proyecto a desarrollar para atender las emergencias que surjan por diferentes motivos y que afecten la infraestructura de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito, se enmarca en el programa "Cali Educada", cuyo objetivo es sedes educativas oficiales con infraestructura mejorada.

Que el objetivo principal de la Administración es mejorar la Calidad de la Educación y Pertinencia Educativa de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de Mayo 04 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0591 de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025" en el artículo 17 se autoriza al alcalde para "Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia...".

Que a su vez se expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.1176 del 23 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante Acuerdo 0591 de 2024".

Que según Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Es por ello que la Administración Central asigno recursos para la atención de emergencias asociadas con los fenómenos de origen natural, socio natural y/o antrópico, que afectan la seguridad y la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente se reporte la contingencia.

Lo anterior, se encuentra plasmado en el proyecto consignado en la Ficha Ebi No. 26004701.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Oportunidad de la contratación

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la prestación directa del Servicio Educativo, se asignó recursos para la atención de las emergencias que se puedan presentar y afecten la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales, para lo cual se debe realizar el proceso de contratación de la obra pública.

2. Conveniencia

La Secretaría de Educación, como responsable de la ejecución y puesta en marcha de una educación con calidad en el Distrito de Santiago de Cali y atendiendo lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital, considera conveniente realizar la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de seleccionar el contratista para realizar las adecuaciones que sean necesarias para llevar a cabo la atención de las emergencias que se puedan presentar en las Instituciones Educativas Oficiales.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para la adecuación y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de	721015 - Servicios de apoyo para la construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		construcciones e instalaciones	
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214- Servicios de construcción de edificios públicos especializados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA:17761

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de Selección Abreviada , el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de sedes educativas que presenten necesidades de emergencia."

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato para las Instituciones Educativas es el siguiente:

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para las: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán basados en los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND
1,03	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2
1,04	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,05	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	M
1,06	DESMONTE CANALES - BAJANTES	M
1,07	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	M2
1,08	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2
1,09	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND
1,10	DESMONTE NAVE METALICA EXISTENTE	M2
1,11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2
1,12	DESMONTE REJA METALICA	M2
1,13	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND
1,14	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND
1,15	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2
1,16	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO A<.50M	M
1,17	DEMOLICION MESON CONCRETO	M
1,18	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2
1,19	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	M
1,20	DEMOLICION MURO LAD. SOGA M2	M2
1,21	DEMOLICION MURO LAD. SOGA ML	M
1,22	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2
1,23	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2
1,24	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2
1,25	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,26	DEMOLICION BEBEDERO EXISTENTE	M
1,27	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2
1,28	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M
1,29	DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2
1,30	DEMOLICION VIGA CANAL	M
1,31	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2
1,32	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M3
1,33	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	M
1,34	DESMONTE ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	M
1,35	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	M
1,36	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2
1,37	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2
1,38	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M
1,39	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO	M3
1,40	DEMOLICION ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	M
1,41	DEMOLICION VIGA AMARRE MURO	M
1,42	DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM	M
1,43	DEMOLICION VIGA CONCRETO 36CM.-45CM.	M
1,44	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2
1,45	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND
1,46	DEMOLICION REPELLO	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,47	DEMOLICION REPELLO H<.50MT	M
1,48	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2
1,49	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	MÓD-DÍA
1,50	DEMOLICION CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3
1,51	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 4 HASTA 6 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,52	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 6 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,53	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES Y PALMAS MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,54	MANTENIMIENTO (ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS E INFLORECENCIA) DE PALMAS IGUALES O MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,55	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES DE 5 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
1,56	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES MAYORES DE 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**	
2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2,05	RELLENO CON GRAVA	M3
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3
2,08	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95 URBANA	M2
2,09	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3
2,10	GEOTEXTIL TEJIDO	M2
2,11	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAL	M3
3	**ACERO**	
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KG
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C	PUNTO
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**	
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2
4,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2
4,03	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3
4,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3
4,05	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	M
4,06	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	M
4,07	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	M3
4,08	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4,09	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M
4,10	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2
4,11	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3
4,12	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3
4,13	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PUNTO
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PUNTO
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PUNTO
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PUNTO
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PUNTO
5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PUNTO
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PUNTO
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PUNTO
5,13	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	M
5,14	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND
5,18	CODO 90° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,19	CODO 90° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,20	CODO 45° X 110MM. NOVAFORT	UND
5,21	CODO 45° X 160MM. NOVAFORT	UND
5,22	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,23	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,24	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND
5,25	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3
5,26	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M
5,27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND
5,28	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3
5,29	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3
5,30	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3
5,31	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND
5,32	TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	M
5,33	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,34	TUBERIA PVC 8" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M
5,35	UNION NOVAFORT 110 MM.	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5,36	UNION NOVAFORT 160 MM.	UND
5,37	UNION NOVAFORT 200 MM.	UND
5,38	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M
5,39	PASE PVC SANITARIO 3"	UND
5,40	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND
5,41	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND
5,42	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND
5,43	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	M
5,44	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND
5,45	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M
5,46	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**	
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PUNTO
6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	M
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	M
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO 1/2"	UND
6,14	VALVULA CIERRE ELASTICO 2"	UND
6,15	VALVULA CIERRE ELASTICO 3/4"	UND
6,16	VALVULA CIERRE METALICO 1"	UND
6,17	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND
6,18	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**	
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	M
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	M
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	M
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND
7,05	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	M
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	
	PRELIMINARES ELECTRICOS	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,01	RETIRO LAMPARA	UND
8,02	RETIRO BREAKER	UND
8,03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND
8,04	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND
8,05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML
8,06	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML
8,07	DESMONTE DE REFLECTOR	UND
8,08	RETIRO TABLEROS	UND
8,09	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8,10	RETIRO DE POSTE	UND
8,11	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML
8,12	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND
8,13	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML
8,14	TRANSPORTE DE POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND
8,15	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND
8,16	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL	
8,17	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND
8,18	CABLE COBRE HF FR LS CT # 12	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,19	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10	ML
8,20	CABLE COBRE HF FR LS CT # 8	ML
8,21	CABLE COBRE HF FR LS CT # 6	ML
8,22	CABLE COBRE HF FR LS CT # 4	ML
8,23	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2	ML
8,24	CABLE COBRE HF FR LS CT # 1/0	ML
8,25	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2/0	ML
8,26	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG	ML
8,27	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*10 AWG	ML
8,28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG	ML
8,29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS CT # AWG-REGULADA	ML
8,30	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML
8,31	CABLE COBRE DESNUDO #8	ML
8,32	CABLE COBRE DESNUDO #6	ML
8,33	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML
8,34	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML
8,35	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML
8,36	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML
8,37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,38	CABLE CUADRUPLEX ALUM # 2	ML
8,39	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML
8,40	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML
8,41	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML
8,42	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML
8,43	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML
8,44	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML
8,45	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,46	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,47	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,48	ALIMENTADOR 2F (2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,49	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,50	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,51	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,52	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,53	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,54	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,55	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,56	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,57	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML
8,58	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,59	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML
8,60	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,61	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,62	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,63	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#8+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,64	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,65	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#6+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,66	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,67	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#4 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,68	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#2 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE7	ML
8,69	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,70	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,71	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,72	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,73	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML
8,74	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG	UND
8,75	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG	UND
8,76	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND
8,77	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND
8,78	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG	UND
8,79	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG	UND
8,80	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
8,81	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA	
8,82	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND
8,83	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND
8,84	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,85	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND
8,86	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND
8,87	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRONICO 2F 120/240V - 100A - AVALADO POR EMCALI	UND
8,88	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND
8,89	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND
8,90	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND
8,91	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND
8,92	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND
8,93	CABLE 7×12 AWG 600V CONTROL Cu 90°C (7 COLORES)	ML
8,94	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND
8,95	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND
8,96	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30	UND
8,97	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA	
8,98	TUBERIA EMT 3/4	ML
8,99	TUBERIA EMT 1"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,100	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML
8,101	TUBERIA EMT 2"	ML
8,102	UNION EMT 3/4"	UND
8,103	UNION EMT 1"	UND
8,104	UNION EMT 1 1/4"	UND
8,105	UNION EMT 2"	UND
8,106	CURVA EMT 3/4"	UND
8,107	CURVA EMT 1"	UND
8,108	CURVA EMT 1 1/4"	UND
8,109	CURVA EMT 2"	UND
8,110	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND
8,111	CONDULETA DE 1 "	UND
8,112	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND
8,113	CONDULETA TIPO LB 2"	UND
8,114	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND
8,115	ADAPTADOR EMT 1"	UND
8,116	ADAPTADOR EMT 1 1/4"	UND
8,117	ADAPTADOR EMT 2"	UND
8,118	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND
8,119	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60CM	UND
8,120	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X2"	ML
8,121	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X4"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,122	ABRAZADERA AJUSTABLE 3/4"	UND
8,123	ABRAZADERA AJUSTABLE 1"	UND
8,124	ABRAZADERA AJUSTABLE 1-1/4"	UND
8,125	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"	UND
8,126	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND
8,127	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND
8,128	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND
8,129	CAJA METALICA DE PASO 50 X 50 X 20 CM CON TAPA - TIPO INTEMPERIE	UND
8,130	CAPACETE GALV 1"	UND
8,131	CAPACETE GALV 2"	UND
8,132	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML
8,133	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML
8,134	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML
8,135	CURVA IMC 3/4" GALVANIZADA	UND
8,136	CURVA IMC 1" GALVANIZADA	UND
8,137	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML
8,138	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML
8,139	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML
8,140	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML
8,141	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML
8,142	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,143	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML
8,144	CURVA PVC 1/2"	UND
8,145	CURVA PVC 3/4"	UND
8,146	CURVA PVC 1"	UND
8,147	CURVA PVC 1-1/2"	UND
8,148	CURVA PVC 2"	UND
8,149	TERMINAL PVC 1/2"	UND
8,150	TERMINAL PVC 3/4"	UND
8,151	TERMINAL PVC 1"	UND
8,152	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND
8,153	TERMINAL PVC 2"	UND
8,154	CAJA 2x 4 PVC	UND
8,155	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI	UND
8,156	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI	UND
8,157	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,158	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND
8,159	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA	UND
8,160	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND
8,161	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND
8,162	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"	ML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,163	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"	ML
8,164	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"	UND
8,165	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"	UND
	TABLEROS Y BREAKER	
8,166	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,167	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND
8,168	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND
8,169	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND
8,170	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND
8,171	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND
8,172	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND
8,173	DPS TRIFASICO - 4 POLOS - TIPO 2 / 230VAC - 40KA	UND
8,174	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,175	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,176	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,177	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,178	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,179	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,180	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND
8,181	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,182	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,183	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,184	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND
8,185	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,186	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,187	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA	UND
8,188	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,189	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND
8,190	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,191	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND
8,192	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND
8,193	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND
8,194	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO MONOFASICO EXISTENTE 4 A 12 CIRCUITOS	UND
8,195	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO BIFASICO EXISTENTE 4 A 24 CIRCUITOS	UND
8,196	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO TRIFASICO EXISTENTE 12 A 36 CIRCUITOS	UND
8,197	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 6 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE BIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, DPS 1+2-50 kA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,198	IDENTIFICACION, MARCACION Y NORMALIZACIÓN CIRCUITO RAMAL EXISTENTE MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO	UND
8,199	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE	UND
8,200	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO	UND
8,201	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND
	SALIDAS ELECTRICAS	
8,202	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,203	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,204	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND
8,205	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,206	SALIDA TOMA TRIFASICO (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,207	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,208	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,209	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND
8,210	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
8,211	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND
8,212	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND
	LUMINARIAS	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,213	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,214	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND
8,215	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND
8,216	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND
8,217	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND
8,218	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND
8,219	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND
8,220	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND
8,221	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 200 W, CON PANEL SOLAR, BATERIA, CONTROL REMOTO Y SENSOR DE MOVIMIENTO INTEGRADO, IP65, AUTONOMIA 10-12 HORAS	UND
8,222	FOTOCELDA CON BASE	UND
8,223	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND
8,224	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND
	RED REGULADA Y DATOS - SONIDO Y VIDEO	
8,225	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND
8,226	REINSTALACION CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,227	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA	UND
8,228	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,229	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML
8,230	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND
8,231	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO
8,232	MARQUILLADO - ROTULADO	UND
8,233	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)	UND
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS	
8,234	POSTE CONCRETO 12 X 750 KG	UND
8,235	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS	UND
8,236	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	UND
8,237	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND
8,238	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN 13,2KV	UND
	APANTALLAMIENTO	
8,239	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 100 CM	UND
8,240	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES	UND
8,241	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)	ML
8,242	CONECTOR BIMETALICO	UND
8,243	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"	UND
8,244	SOLDADURA EXOTERMICA	UND
8,245	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM	UND
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,246	CERTIFICACION RETIE	UND
8,247	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND
8,248	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL ALCANCE ACOMETIDA Y TABLERO PRINCIPAL - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	UND
9	**MAMPOSTERIA**	
9,01	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2
9,02	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x11x20)	M
9,03	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2
9,04	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2
9,05	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	M
9,06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M
9,07	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	M
9,08	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
9,09	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2
9,10	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2
9,11	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI -21,0 MPA	M3
10	**CUBIERTA**	
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL	KG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	M
10,04	TEJA FIBROCEMENTO	M2
10,05	TEJA UPVC E=2,0MM - CRESTA ALTA	M2
10,06	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA	M2
10,07	TEJA ZINC	M2
10,08	ENTRAMADO TEJA ZINC	M2
10,09	CABALLETE UPVC	M
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	M
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	M
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	M
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2
10,23	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2
10,24	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	M
10,25	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10,26	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**	
11,01	REPELLO MURO 1:3	M2
11,02	REPELLO MURO 1:3	M
11,03	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2
11,04	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M
11,05	REPELLO CIELO 1:2	M2
11,06	ESTUCO MURO [POLVO]	M
11,07	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2
11,08	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2
11,09	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2
11,10	ESTUCO SOBRE RESANE	M
11,11	FILOS - DILATACIONES	M
11,12	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2
11,13	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M
11,14	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
11,15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11,16	KORAZA [3M]	M2
11,17	ESGRAFIADO	M2
11,18	GRANOTEX	M2
11,19	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2
11,20	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2
11,21	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11,22	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND
11,23	REPINTE VENTANA - REJA	M2
11,24	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M
11,25	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M
11,26	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2
11,27	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M
11,28	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2
12	**RECUBRIMIENTOS**	
12.01	XIPEX BLANCO	M2
12.02	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2
12.03	IMPERM. MANTO P4 PRO 4 MM	M2
12.04	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M
12.05	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2
12.06	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM	M2
13	**PISOS**	
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2
13,05	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	M
13,07	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2
13,08	RESANE CERAMICA	M

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2
13,10	GUARDAESCOBA TABLON	M
14	**CARPINTERIA METALICA**	
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND
14,02	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2
14,03	MARCO VENTANA LAMINA CEL.H >0.51 M CAL.20	M2
14,04	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2
14,05	ARREGLO NAVE LAMINA	M2
14,06	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND
14,07	PASAMANOS TUBO GALV. 2" S/BARROTES"	M2
14,08	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2
14,09	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND
14,10	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2
15	**CIELOS**	
15,01	CIELO FALSO ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2
15,02	CIELO FALSO LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	M
15,03	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE	M2
15,04	CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2
15,05	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**	
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND
16,02	SANITARIO INFANTIL	JUEGO
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND
16,05	ORINAL PEQUENO	UND
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND
16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	M
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND
16,15	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND
16,16	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2
16,17	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	M
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**	
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	M
17,03	POSTE TUBO GALV. 1 1/2"X2.3MM C.13	M
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	M
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	M
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	M
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	M2
17,11	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	M
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**	
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2
18,04	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de TRES (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y el AU.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

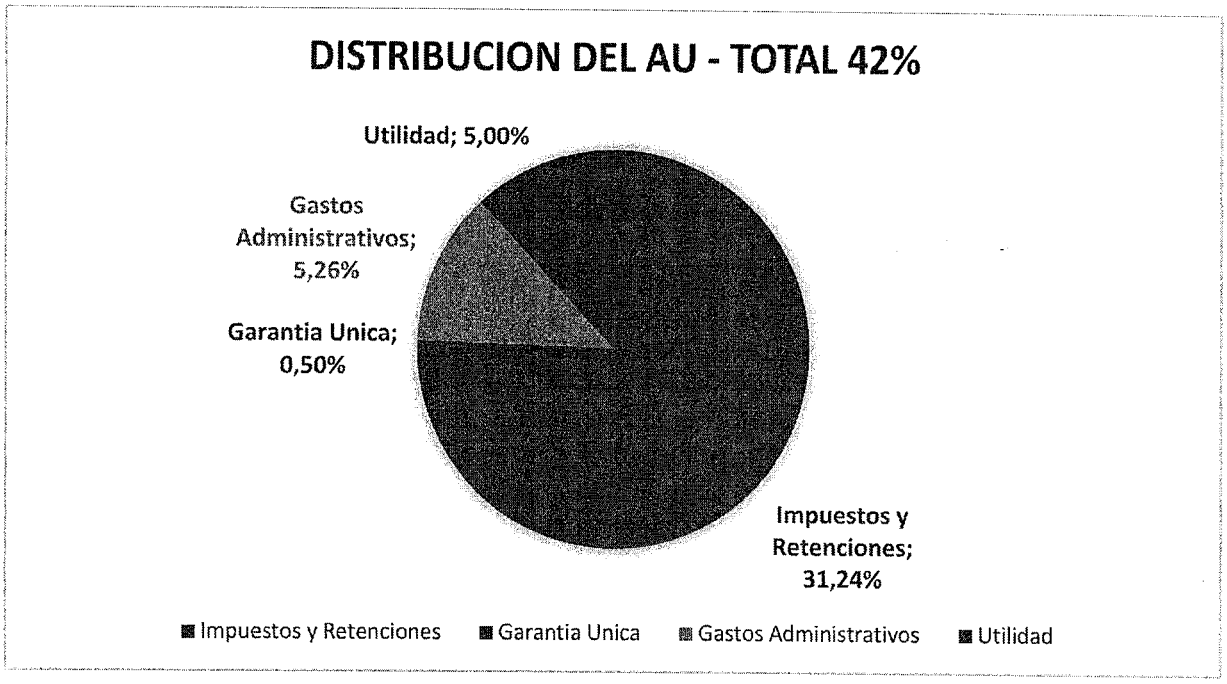
Nota: Tener en consideración que, al no existir cantidades, el valor del contrato será de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($325.597.825), el cual se agotará en la medida a que se ejecuten las actividades autorizadas por el interventor, de acuerdo a los requerimientos de intervención determinados por la Secretaría de Educación, para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias en cualquiera de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 42%, de los cuales el 31,24% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Impuestos y retenciones 31,24 % del costo directo.

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,84%
Pro-Hospital	1%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2%	2,84%
Pro-Unipacifico	0,50%	0,71%
Pro-adulto mayor	2%	2,84%
Pro-cultura	1%	1,42%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2,84%
Contribución Especial	5%	7,10%
Reteica	10/1000	1,42%
Retefuente	2%	2,84%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		5,26%
Utilidad		5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Nota: Lo anterior, deberá ser tenido en cuenta en la discriminación de la administración.

Para establecer los valores de las actividades (cuadro de cantidades y precios) el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, definió en primera medida las especificaciones técnicas de las actividades de obra a realizar, posteriormente, se procedió con la estructuración del presupuesto del proceso. De lo anterior, se consolidó el listado de actividades más relevantes, haciendo una verificación de los materiales, insumos, equipos y herramienta menor entre los APUs, con la finalidad de contar con la actualización de todos los requerimientos utilizados en el proceso. Para llegar al precio de la vigencia actual se procedió a indexar los valores de estos elementos bajo el índice ICOCED, el cual, su variación anual a Diciembre 31 de 2024 fue, en la Clase "Edificaciones no residenciales" destino "Educación" del 4,52%.

Los precios de Materiales, equipo, maquinaria, transporte e insumos eléctricas, y las demás actividades asociadas al presupuesto, tienen como base la resolución de precios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Gobernación del Valle para la vigencia 2024 y la Resolución de precios de la Secretaría de infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024, indexándolos con el factor del ICOCED del 4,52%.

El Proponente debe estimar que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el INTERVENTOR del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,84%
Pro-Hospital	1%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2%	2,84%
Pro-Unipacifico	0,50%	0,71%
Pro-adulto mayor	2%	2,84%
Pro-cultura	1%	1,42%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2,84%
Contribución Especial	5%	7,10%
Reteica	10/1000	1,42%
Retefuente	2%	2,84%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		5,26%
Utilidad		5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar las actividades que correspondan para ejecutar la obra civil con responsabilidad e idoneidad.
b) Informar oportunamente al supervisor/interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra.
c) Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Suministrar oportunamente al supervisor/interventor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
e) Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor/interventor en armonía con las decisiones que tome el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
g) Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles.
h) Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
i) Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
j) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
k) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
l) Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
m) El contratista se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
n) Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
o) Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión/interventoría, según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

p) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993,el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
q) Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
r) Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
s) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario a la adjudicación del proceso de selección, para aprobación de la supervisión/interventoría, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión/interventoría.
t) El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
u) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
v) El contratista deberá entregar una programación a la interventoría de los ensayos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para cumplir con la calidad de los materiales y/o insumos requeridos en la ejecución de la obra. Igualmente deberá entregar las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas de los materiales y equipos a utilizar. Lo anterior, debe presentarse en coherencia con la programación de obra. Teniendo en cuenta que deberá desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

a. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
b. Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor/interventor.
c. Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
d. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
e. Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar.
f. Presentar certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente expedido por la ARL, en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del Decreto el 1072 de 2015, el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser mayor al 85% y estar en fase 5 como lo establece el artículo 25 de la Resolución N°0312 del 2019, y adicionalmente deberá adjuntar la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, la cual debe ser realizada por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsable de SG-SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en SS. De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020 deberá anexar los soportes de registro de la información del año 2021 en el aplicativo creado por el Ministerio del Trabajo para el cargue de las autoevaluaciones y planes de mejoramiento del año 2021. Por lo tanto, el Contratista se compromete con la Entidad a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal de la empresa, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso cuando aplique.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

a) Adelantar socialización en caso de ser necesario al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y el estudio previo.
c) Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá en Anexo del Contrato.
d) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
e) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del contrato, según corresponda.
g) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial, y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
i) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
j) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
k) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
l) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
m) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
n) El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable.
o) Proporcionar al Interventor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

p) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato.
q) Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
r) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar la vestimenta en la cual se identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
s) El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Educación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Educación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Secretaría de Educación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.
t) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

u) Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
v) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato
w) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en los documentos del proceso de selección. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.
x) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
y) Asumir el pago de honorarios de los contratistas empleados en la ejecución del contrato y aportar los certificados por concepto de seguridad social en aquellos casos que no le corresponda su directa cancelación, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
z) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aa) Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario.

bb) El contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes.

10.8.1. *Obligaciones generales relacionadas con la adecuación del lugar de la obra*

a. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, de ser necesario.

b. Realizar la construcción del campamento de obra de ser necesario, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.

La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.

El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

c. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad, de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Los costos de las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio en caso de ser necesario, campamento y el cerramiento serán reconocidos por la Entidad.

10.8.2. *Obligaciones generales relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción*

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los documentos del proceso.

b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

d2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

d3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

d4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

10.8.3. Obligaciones generales relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a. Garantizar que el equipo de trabajo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato.
b. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso. En todo caso, el interventor deberá previamente validar y autorizar el reemplazo del personal.
c. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y/o interventor y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2025.

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $142.350.001, hasta $1.423.500.000.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las especificaciones técnicas de las obras a realizar están contenidas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento, los cuales serán utilizados de referencia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la invitación.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

El personal profesional mínimo requerido es el siguiente:

TABLA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
				COMO/EN:	REQUERIMIENTO (NÚMERO DE PROYECTOS)	% DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
1	Residente de Obra (I)	Ingeniero Civil y/ o Arquitecto	No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en	Mínimo 1 proyecto, con objeto similar ejecutados en infraestructura educativa.	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las ellas: Ejercicio profesional como contratista de obra, o como Director, Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoría de construcción de edificaciones		
1	Residente de Obra (II)	Ingeniero Electricista	No menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional como contratista de obra, o como director, Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, o Interventoría de construcción de edificaciones	Mínimo 2 proyectos de montajes eléctricos. .	25%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de mínimo cinco (05) cuadrillas para la mitigación del impacto negativo de eventos extemporáneos que afecten sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo.

Lo anterior, se justifica en tanto que son emergencias que se caracterizan por ser de atención inmediata e inesperada y las acciones correctivas deben ser prioritarias.

REQUISITOS DE CALIDAD Y EXPERIENCIA:

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

RESIDENTE DE OBRA (I).

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matricula profesional de ingeniero civil o arquitecto.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: La indicada previamente contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba.

b) Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba. Para El residente con dedicación del 50%.

RESIDENTE DE OBRA (II) .

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matricula profesional de ingeniero electricista.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Experiencia General: La indicada previamente contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba.

b) Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, de conformidad con los soportes aportados para su prueba. Para el residente con dedicación del 25%

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo debe ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (ADJUDICATARIO) :

- Hoja de vida firmada
- ·Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado en la obra y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador. No obstante, los proponentes tendrán hasta antes de la adjudicación, para presentar las aclaraciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA. HABILITADO/ NO HABILITADO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Los proponentes deben:

A) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
F) No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. HABILITADO/ NO HABILITADO

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Los proponentes diferentes a Mipymes y/o emprendimientos de mujeres deberán acreditar hasta dos (02) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que estén registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con el siguiente clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas y/o 72101500 servicios de apoyo para la construcción cuyo objeto y/o alcance haya sido construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior a 229 SMMLV actualizados. Una de las certificaciones debe tener como objeto y/o alcance la construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones educativas por valor igual o superior a 114 SMMLV, donde se pueda demostrar simultaneidad de sedes educativas.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Los proponentes Mipymes y/o emprendimientos de mujeres deberán acreditar hasta tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que estén registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con el siguiente clasificador de bienes y servicios 72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones y/o 72121400 servicios de construcción de edificios públicos o especializados – servicios de construcción de edificios de escuelas y/o 72101500 servicios de apoyo para la construcción cuyo objeto y/o alcance haya sido construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior a 229 SMMLV actualizados. Una de las certificaciones debe tener como objeto y/o alcance la construcción y/o ampliación y/o adecuaciones y/o mejoramiento de edificaciones educativas por valor igual o superior a 92 SMMLV, donde se pueda demostrar simultaneidad de sedes educativas.

NOTA: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no se aplicaran los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomaran los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo No. 5 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que las edificaciones educativas, son las que presten el servicio por ejemplo de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Preescolar y nueve grados de educación básica (primaria cinco grados y secundaria de sexto a noveno) como mínimo, y la media (décimo y once),

• Preescolar y primaria,

• Preescolar primaria y secundaria o

• Secundaria y media

En consecuencia, se aceptará como válida la experiencia en al menos una de las anteriores opciones descritas, pues son para las que rige la norma NTC 4595

El concepto de institución educativa señalado está definido por la ley 715 de diciembre 21 de 2001.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se permite informar que la exigencia en lo que respecta a la experiencia obedece a que la construcción y/o adecuación de infraestructuras educativas se encuentran clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, con recomendaciones especiales y requerimientos especiales.

CRITERIOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1 : EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4. No serán válidas las autocertificaciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

e) La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

f) Para acreditar el requisito de experiencia, cada uno de los contratos aportados deberá tener al menos uno (01) de los códigos registrado en el código de las Naciones Unidas - UNSPSC listados a continuación, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214- Servicios de construcción de edificios públicos especializados

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA. HABILITADO/ NO HABILITADO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de Trabajo	$Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, **siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).**

Capital de Trabajo: El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

Para el establecimiento de este indicador se consideró qué en este proceso, teniendo en cuenta que la duración de la construcción de las obras civiles es de aproximadamente 5 meses, lo que genera por parte del contratista trabajo simultaneo, adicional, al contemplar el presupuesto disponible, se estimar que cada cuota en promedio podría tener un valor de un 25% de este.

Ahora bien, al contemplar los procesos anteriores adelantados por la entidad y los tiempos mínimos necesarios para el pago de las primeras actas parciales, en general estas se presentan después de dos (02) meses, con su respectiva presentación de avance y aprobación por parte de la interventoría. Lo que permite estimar el tiempo de trámite desde la radicación en la SED y el pago por parte de tesorería, esto podría acarrear al menos un (01) mes, por lo tanto, como mínimo el tiempo transcurrido para el primer desembolso es de tres (03) meses, por lo tanto, se requiere que los interesados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenten con un flujo de caja que le permita ejecutar sin interrupción cada uno de los frentes y actividades de obra. En ese sentido, se considera oportuno que los proponentes interesados cuenten con un capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial.

Para el proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CTd >= 100% del P.O

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.20
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 47%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,48
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% (PO)

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. HABILITADO/ NO HABILITADO

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participa\square\square ión_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 6%

Nota 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 4 : La Alcaldía de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL. HABILITADO/ NO HABILITADO. ANEXOS 7, 8, 9.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

34.5.1 Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

34.5.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el anexo 5 – Experiencia. La información de los anexos 7,8,9– Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,5	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 7,8 o 9 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.8 del Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los factores de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	77.5
Factor de calidad	10
Criterio Ambiental sostenible	2
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

La SED deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La SED consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (2) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 1.

La Secretaria de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de 77.5 setenta y siete punto cinco puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación del factor económico se realizará con el valor unitario de cada uno de los ítems incluidos en el formulario No. 01. Nota: No se tienen en cuenta cantidades toda vez que, por la naturaleza del objeto a contratar, se requiere que se coticen únicamente las actividades.

El proponente deberá ofertar para los siguientes ítems valores unitarios que no superen el valor techo establecido por la Entidad en el formulario No. 01, **so pena de rechazo de la oferta.**

Tabla de asignación de puntaje por cada Ítem.

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD	PUNTAJE MAXIMO
1	**PRELIMINARES**		
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	0,14
1,02	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	0,14
1,03	DEMOL.CIELO FALSO TODO TIPO (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	0,14
1,04	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,05	DESMONTE CABALLETE DE FIBROCEMENTO	M	0,14
1,06	DESMONTE CANALES - BAJANTES	M	0,14
1,07	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	M2	0,14
1,08	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	0,14
1,09	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	0,14
1,10	DESMONTE NAVE METALICA EXISTENTE	M2	0,14
1,11	DESMONTE VENTANA EXISTENTE	M2	0,14
1,12	DESMONTE REJA METALICA	M2	0,14
1,13	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	0,14
1,14	DEMOLICION LAVADERO EXISTENTE	UND	0,14
1,15	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	0,14
1,16	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO A<.50M	M	0,14
1,17	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	0,14
1,18	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	0,14
1,19	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	M	0,14
1,20	DEMOLICION MURO LAD. SOGA M2	M2	0,14
1,21	DEMOLICION MURO LAD. SOGA ML	M	0,14
1,22	DESMONTE DIVISION LAMINA XXX.	M2	0,14
1,23	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,24	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	0,14
1,25	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	0,14
1,26	DEMOLICION BEBEDERO EXISTENTE	M	0,14
1,27	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	0,14
1,28	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M	0,14
1,29	DEMOLICION PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	0,14
1,30	DEMOLICION VIGA CANAL	M	0,14
1,31	DEMOLICION MURO CONCRETO E=15CM	M2	0,14
1,32	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M3	0,14
1,33	DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	M	0,14
1,34	DESMONTE ALAMBRE PUAS CERRAMIENTO 3-5 LINEAS	M	0,14
1,35	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	M	0,14
1,36	LOCALIZACION-REPLANTEO C.MULTIPLE-PISTAS	M2	0,14
1,37	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	0,14
1,38	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	0,14
1,39	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO	M3	0,14
1,40	DEMOLICION ALFAGIA CONCRETO-LADRILLO-PIEDRA-X	M	0,14
1,41	DEMOLICION VIGA AMARRE MURO	M	0,14
1,42	DEMOLICION VIGA CONCRETO <=25C-35CM	M	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,43	DEMOLICION VIGA CONCRETO 36CM.-45CM.	M	0,14
1,44	CERRAMIENTO LAMINA GALVANIZADA	M2	0,14
1,45	PUERTA DE DE ACCESO LAM GALV 2 X 2 MTS	UND	0,14
1,46	DEMOLICION REPELLO	M2	0,14
1,47	DEMOLICION REPELLO H<.50MT	M	0,14
1,48	RETIRO MANTO IMPERM.-BREA-ALQUITRAN-XX	M2	0,14
1,49	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	MÓD-DÍA	0,14
1,50	DEMOLICION CAJAS - CABEZALES (INCLUYE CARGUE)	M3	0,14
1,51	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 4 HASTA 6 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,52	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES ENTRE 6 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,53	APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES Y PALMAS MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,54	MANTENIMIENTO (ELIMINACIÓN DE HOJAS SECAS E INFLORECENCIA) DE PALMAS IGUALES O MAYORES A 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,55	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES DE 5 HASTA 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
1,56	MANTENIMIENTO (PODA) DE ARBOLES MAYORES DE 10 METROS, INCLUYE TRASIEGO Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES	UND	0,14
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2,01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,14
2,02	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA+ACARREO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	0,14
2,03	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	0,14
2,04	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	0,14
2,05	RELLENO CON GRAVA	M3	0,14
2,06	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	0,14
2,07	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	0,14
2,08	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95 URBANA	M2	0,14
2,09	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	0,14
2,10	GEOTEXTIL TEJIDO	M2	0,14
2,11	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAL	M3	0,14
3	**ACERO**		
3,01	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0,14
3,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	0,14
3,03	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C	PUNTO	0,14
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
4,01	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	0,14
4,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4,03	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	0,14
4,04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3000PSI	M3	0,14
4,05	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	M	0,14
4,06	COLUMNA AMARRE MURO 3000 PSI	M	0,14
4,07	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS	M3	0,14
4,08	PEDESTAL CONCRETO 3000 PSI 21.0 MPA	M3	0,14
4,09	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M	0,14
4,10	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	0,14
4,11	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	0,14
4,12	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,14
4,13	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	0,14
5	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
5,01	CANCELACION PTO.SANITARIO	PUNTO	0,14
5,02	PUNTO SANITARIO PVC 1,1/2 [V]	PUNTO	0,14
5,03	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO	0,14
5,04	PUNTO SANITARIO PVC 2 [SIFON]	PUNTO	0,14
5,05	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO	0,14
5,06	PUNTO SANITARIO PVC 3	PUNTO	0,14
5,07	PUNTO SANITARIO PVC 3" [L]"	PUNTO	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5,08	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PUNTO	0,14
5,09	PUNTO SANITARIO PVC 4 [L]	PUNTO	0,14
5,10	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO	0,14
5,11	PUNTO SANITARIO PVC 6" (L) [CODO]	PUNTO	0,14
5,12	PUNTO SANITARIO PVC 6" [CODO]	PUNTO	0,14
5,13	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	M	0,14
5,14	TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	0,14
5,15	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	0,14
5,16	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC	UND	0,14
5,17	TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	0,14
5,18	CODO 90° X 110MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,19	CODO 90° X 160MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,20	CODO 45° X 110MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,21	CODO 45° X 160MM. NOVAFORT	UND	0,14
5,22	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,23	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,24	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO] (INCLUYE TAPA)	UND	0,14
5,25	TRAMPA GRASAS CONCRETO 3000 PSI	M3	0,14
5,26	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5,27	YEE SANITARIA DOBLE RED 2X3X2	UND	0,14
5,28	MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3	0,14
5,29	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	0,14
5,30	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA SEPTICO EXISTENTE, INCLUYE REPARACION DE TAPA	M3	0,14
5,31	SIFON ACOPLE DESAGUE LAVAMANOS	UND	0,14
5,32	TUBERIA PVC 4" DRENAJE SIN FILTRO	M	0,14
5,33	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M	0,14
5,34	TUBERIA PVC 8" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	M	0,14
5,35	UNION NOVAFORT 110 MM.	UND	0,14
5,36	UNION NOVAFORT 160 MM.	UND	0,14
5,37	UNION NOVAFORT 200 MM.	UND	0,14
5,38	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M	0,14
5,39	PASE PVC SANITARIO 3"	UND	0,14
5,40	ABRAZADERA SANITARIA 3"	UND	0,14
5,41	CODO SANITARIO PVC 90 CE-3"	UND	0,14
5,42	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION	UND	0,14
5,43	SONDEO,LAVADO Y DESINFECCION TUBERIA	M	0,14
5,44	LAVADERO PR.CONCRETO 80-90X 60-70X15-20C	UND	0,14
5,45	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	0,14
5,46	REUBICACION PUNTO SANITARIO	PUNTO	0,14
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
6,01	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PUNTO	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6,02	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO	0,14
6,03	TUBERIA PVC ,1/2"	M	0,14
6,04	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,05	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,06	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,07	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	0,14
6,08	REDUCCION PVC 1X ,1/2RD-21"	UND	0,14
6,09	TUBERIA PVC ,3/4"	M	0,14
6,10	TEE PRESION PVC ,3/4"	UND	0,14
6,11	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"	UND	0,14
6,12	VALVULA CIERRE ELASTICO 1"	UND	0,14
6,13	VALVULA CIERRE ELASTICO 1/2"	UND	0,14
6,14	VALVULA CIERRE ELASTICO 2"	UND	0,14
6,15	VALVULA CIERRE ELASTICO 3/4"	UND	0,14
6,16	VALVULA CIERRE METALICO 1"	UND	0,14
6,17	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND	0,14
6,18	VALVULA CIERRE METALICO 2"	UND	0,14
7	**INSTALACIONES DE AGUAS LLUVIAS**		
7,01	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	M	0,14
7,02	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	M	0,14
7,03	REJILLA PISO ANGULO 1,1/2"-VARILLA 3/8"	M	0,14
7,04	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5C	UND	0,14
7,05	DESCOLMATACION CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES (MANUAL)	M	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
	PRELIMINARES ELECTRICOS		
8,01	RETIRO LAMPARA	UND	0,14
8,02	RETIRO BREAKER	UND	0,14
8,03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	0,14
8,04	RETIRO SALIDA ILUMINACION	UND	0,14
8,05	RETIRO DE CABLE AGRUPADO #16 A #10	ML	0,14
8,06	RETIRO DE CABLE AGRUPADO # 8 A # 2	ML	0,14
8,07	DESMONTE DE REFLECTOR	UND	0,14
8,08	RETIRO TABLEROS	UND	0,14
8,09	DESCONEXION DE MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,14
8,10	RETIRO DE POSTE	UND	0,14
8,11	DESMONTE DUCTO-CANALETA METALICA	ML	0,14
8,12	DESCONEXION DE SUBESTACION EN POSTE	UND	0,14
8,13	RETIRO TUBERIA ELECTRICA EXISTENTE	ML	0,14
8,14	TRANSPORTE DE POSTE.CONC.12MT.SITIO SIN INCREME	UND	0,14
8,15	SERVICIO DE ANALIZADOR DE RED POR 7 DIAS	UND	0,14
8,16	SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGABILIDAD DE TABLEROS POR 3 DIAS	UND	0,14
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL		
8,17	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	0,17
8,18	CABLE COBRE HF FR LS CT # 12	ML	0,17
8,19	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10	ML	0,17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,20	CABLE COBRE HF FR LS CT # 8	ML	0,17
8,21	CABLE COBRE HF FR LS CT # 6	ML	0,17
8,22	CABLE COBRE HF FR LS CT # 4	ML	0,17
8,23	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2	ML	0,17
8,24	CABLE COBRE HF FR LS CT # 1/0	ML	0,17
8,25	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2/0	ML	0,17
8,26	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG	ML	0,14
8,27	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*10 AWG	ML	0,14
8,28	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG	ML	0,14
8,29	CABLE TRENZADO 3X12 HF FR LS CT # AWG-REGULADA	ML	0,14
8,30	CABLE COBRE DESNUDO #10	ML	0,14
8,31	CABLE COBRE DESNUDO #8	ML	0,14
8,32	CABLE COBRE DESNUDO #6	ML	0,14
8,33	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	0,14
8,34	CABLE TRIPLEX AWG NUM 4	ML	0,14
8,35	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2	ML	0,14
8,36	CABLE TRIPLEX AWG NUM 1/0	ML	0,14
8,37	CABLE TRIPLEX AWG NUM 2/0	ML	0,14
8,38	CABLE CUADRUPLEX ALUM # 2	ML	0,14
8,39	CABLE CUADRUPLEX ALUM #1/0	ML	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,40	CABLE CUADRUPLEX ALUM #2/0	ML	0,14
8,41	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×6 + 6 AWG 600V	ML	0,14
8,42	CABLE ANTIFRAUDE BIFASICO CU XLPE 2×4 + 4 AWG 600V	ML	0,14
8,43	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×4 + 6 AWG 600V	ML	0,14
8,44	CABLE ANTIFRAUDE TRIFÁSICO TREBOL CU XLPE 3×2 + 4 AWG 600V	ML	0,14
8,45	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,46	ALIMENTADOR 2F (3#10) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,47	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,48	ALIMENTADOR 2F (2# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,49	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,50	ALIMENTADOR 2F(3# 6+1# 8) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,51	ALIMENTADOR 2F(3# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,52	ALIMENTADOR 2F(3# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,53	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,54	ALIMENTADOR 3F(4# 6+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,55	ALIMENTADOR 3F(4# 4+1# 8) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,56	ALIMENTADOR 3F(4# 2+1# 6) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,57	ALIMENTADOR 3F(4# 1/0+1# 4) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,58	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML	0,14
8,59	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT	ML	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,60	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,61	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,62	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 + 1#12 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,63	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#8+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,64	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#8 + 1 #10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,65	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 2#6+1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,66	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#6 + 1 #8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,67	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#4 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,68	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#2 + 1 #6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE7	ML	0,14
8,69	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,70	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,71	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,72	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,73	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE	ML	0,14
8,74	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG	UND	0,14
8,75	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG	UND	0,14
8,76	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG	UND	0,14
8,77	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG	UND	0,14
8,78	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG	UND	0,14
8,79	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG	UND	0,14
8,80	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO #16 A #10 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML	0,14
8,81	REINSTALACION CABLEADO INDIVIDUAL O AGRUPADO # 8 A # 2 EN DUCTO (1 a 5 HILOS)	ML	0,14
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA		
8,82	INSTALACION MEDIDOR DE ENERGIA	UND	0,14
8,83	CONECTOR DE PERFORACION ANTIFRAUDE DE CHAQUETA AISLADA - PRINCIPAL 4 A 4/0 - DERIVACION 4 A 4/0	UND	0,14
8,84	CAJA MEDIDOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	0,14
8,85	CAJA PARA MEDIDOR 65 X 40 X 20 CM NORMA EMCALI	UND	0,14
8,86	CAJA PARA MEDIDOR 60 X 70 X 25 CM NORMA EMCALI	UND	0,14
8,87	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRONICO 2F 120/240V - 100A - AVALADO POR EMCALI	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,88	MEDIDOR DE ENERGIA POLIFASICO BIDIRECIONAL 3x120/208V - Conexión directa o a transformadores de corriente, Multifuncional, multitarifa - AVALADO POR EMCALI	UND	0,14
8,89	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI	UND	0,14
8,90	MURETE PARA MEDIDOR Y CAJA CON REJA	UND	0,14
8,91	SUMINISTRO E INSTALACION PERCHA 1 PUESTO CON AISLADOR TIPO CARRETE	UND	0,14
8,92	TRANSFORMADOR DE CTE 150-300/5 CL 0,5	UND	0,14
8,93	CABLE 7×12 AWG 600V CONTROL Cu 90°C (7 COLORES)	ML	0,14
8,94	REUBICACION DE MEDIDOR MONOFASICO TRIFILAR, CAJA EXISTENTE	UND	0,14
8,95	REUBICACION DE MEDIDOR TRIFASICO, CAJA EXISTENTE	UND	0,14
8,96	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30	UND	0,14
8,97	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	0,14
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA		
8,98	TUBERIA EMT 3/4	ML	0,14
8,99	TUBERIA EMT 1"	ML	0,14
8,100	TUBERIA EMT 1 1/4"	ML	0,14
8,101	TUBERIA EMT 2"	ML	0,14
8,102	UNION EMT 3/4"	UND	0,14
8,103	UNION EMT 1"	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,104	UNION EMT 1 1/4"	UND	0,14
8,105	UNION EMT 2"	UND	0,14
8,106	CURVA EMT 3/4"	UND	0,14
8,107	CURVA EMT 1"	UND	0,14
8,108	CURVA EMT 1 1/4"	UND	0,14
8,109	CURVA EMT 2"	UND	0,14
8,110	CONDULETA TIPO LB 3/4"	UND	0,14
8,111	CONDULETA DE 1 "	UND	0,14
8,112	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"	UND	0,14
8,113	CONDULETA TIPO LB 2"	UND	0,14
8,114	ADAPTADOR EMT 3/4"	UND	0,14
8,115	ADAPTADOR EMT 1"	UND	0,14
8,116	ADAPTADOR EMT 1 1/4"	UND	0,14
8,117	ADAPTADOR EMT 2"	UND	0,14
8,118	CANALETA METALICA C/DIV 12x5x240 CMS	UND	0,14
8,119	SOPORTE BANDEJA RIEL 4X4-40-60CM	UND	0,14
8,120	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X2"	ML	0,14
8,121	SUMINISTRO E INSTALACION RIEL CHANEL PERFORADO 4X4"	ML	0,14
8,122	ABRAZADERA AJUSTABLE 3/4"	UND	0,14
8,123	ABRAZADERA AJUSTABLE 1"	UND	0,14
8,124	ABRAZADERA AJUSTABLE 1-1/4"	UND	0,14
8,125	ABRAZADERA AJUSTABLE 2"	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,126	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UND	0,14
8,127	TROQUEL PARA TOMA DE DATOS	UND	0,14
8,128	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA	UND	0,14
8,129	CAJA METALICA DE PASO 50 X 50 X 20 CM CON TAPA - TIPO INTEMPERIE	UND	0,14
8,130	CAPACETE GALV 1"	UND	0,14
8,131	CAPACETE GALV 2"	UND	0,14
8,132	TUBERÍA IMC 3/4" CON UNION	ML	0,14
8,133	TUBERÍA IMC 1" CON UNION	ML	0,14
8,134	TUBERÍA IMC 2" CON UNION	ML	0,14
8,135	CURVA IMC 3/4" GALVANIZADA	UND	0,14
8,136	CURVA IMC 1" GALVANIZADA	UND	0,14
8,137	TUBO PVC CONDUIT 1/2"	ML	0,14
8,138	TUBO PVC CONDUIT 3/4"	ML	0,14
8,139	TUBO PVC CONDUIT 1"	ML	0,14
8,140	TUBO PVC CONDUIT 1-1/2"	ML	0,14
8,141	TUBO PVC CONDUIT 2"	ML	0,14
8,142	TUBO PVC CONDUIT 3"	ML	0,14
8,143	TUBO PVC CONDUIT 4"	ML	0,14
8,144	CURVA PVC 1/2"	UND	0,14
8,145	CURVA PVC 3/4"	UND	0,14
8,146	CURVA PVC 1"	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,147	CURVA PVC 1-1/2"	UND	0,14
8,148	CURVA PVC 2"	UND	0,14
8,149	TERMINAL PVC 1/2"	UND	0,14
8,150	TERMINAL PVC 3/4"	UND	0,14
8,151	TERMINAL PVC 1"	UND	0,14
8,152	TERMINAL PVC 1-1/2"	UND	0,14
8,153	TERMINAL PVC 2"	UND	0,14
8,154	CAJA 2x 4 PVC	UND	0,14
8,155	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI	UND	0,14
8,156	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI	UND	0,14
8,157	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,14
8,158	CAJA RAWELT RECTANGULAR DE ALUMINIO 5800 (2x4) - 3/4" CON TAPA	UND	0,14
8,159	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 1" CON TAPA	UND	0,14
8,160	CHAZO DE EXPANSION DE 3/8"	UND	0,14
8,161	TORNILLO 1" AUTOPERFORANTE ZINCADO	UND	0,14
8,162	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"	ML	0,14
8,163	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"	ML	0,14
8,164	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"	UND	0,14
8,165	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"	UND	0,14
	TABLEROS Y BREAKER		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,166	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,14
8,167	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,14
8,168	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND	0,14
8,169	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	0,14
8,170	MINIBREAKER MONOPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 127-230 V AC, RIEL DIN	UND	0,14
8,171	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230 - 400 VAC, RIEL DIN	UND	0,14
8,172	MINIBREAKER TRIPOLAR 5 A 32 AMP 10 KA, 230-400 V AC, RIEL DIN	UND	0,14
8,173	DPS TRIFASICO - 4 POLOS - TIPO 2 / 230VAC - 40KA	UND	0,14
8,174	TOTALIZADOR 20 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,175	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,176	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,177	TOTALIZADOR 50 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,178	TOTALIZADOR 60 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,179	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,180	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,181	TOTALIZADOR 100 A TRIFASICO (25 - 50 KA)	UND	0,14
8,182	TABLERO 1F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,183	TABLERO 1F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,184	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,185	TABLERO 2F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,186	TABLERO 2F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,187	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,188	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,189	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,190	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,191	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA	UND	0,14
8,192	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	0,14
8,193	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS	UND	0,14
8,194	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO MONOFASICO EXISTENTE 4 A 12 CIRCUITOS	UND	0,14
8,195	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO BIFASICO EXISTENTE 4 A 24 CIRCUITOS	UND	0,14
8,196	PEINADO, MARCACION Y NORMALIZACIÓN TABLERO TRIFASICO EXISTENTE 12 A 36 CIRCUITOS	UND	0,14
8,197	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE ELECTRICO PARA TOTALIZADORES, CON ESPACIO Y BARRAJE PARA UNA PROTECCION GENERAL Y 6 PARCIALES, INCLUYE: BARRAJE BIFASICO 200A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, DPS 1+2-50 kA, CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RETIE	UND	0,14
8,198	IDENTIFICACION, MARCACION Y NORMALIZACIÓN CIRCUITO RAMAL EXISTENTE MONOFASICO, BIFASICO O TRIFASICO	UND	0,14
8,199	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE	UND	0,14
8,200	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO	UND	0,14
8,201	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO	UND	0,14
	SALIDAS ELECTRICAS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,202	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,203	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,204	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT	UND	0,17
8,205	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,206	SALIDA TOMA TRIFASICO (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,207	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,208	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,209	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT	UND	0,17
8,210	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND	0,17
8,211	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC	UND	0,17
8,212	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC	UND	0,17
	LUMINARIAS		
8,213	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,14
8,214	PANEL LED CUADRADO 60X60, 40-50W, 3200Lm, 30.000 HORAS, 100 - 277 VAC, CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER	UND	0,14
8,215	BALA PANEL LED 18W, 1080 Lm, 25.000 HORAS, 100-240 VAC	UND	0,14
8,216	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,217	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC	UND	0,14
8,218	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 100 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, ALTURA MONTAJE 4-7 METROS.	UND	0,14
8,219	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR 200 W LED 10500 Lm, 30.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65, , ALTURA MONTAJE 6-10 METROS.	UND	0,14
8,220	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY 150 W, 22200 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC, IP65.	UND	0,14
8,221	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA SOLAR LED 200 W, CON PANEL SOLAR, BATERIA, CONTROL REMOTO Y SENSOR DE MOVIMIENTO INTEGRADO, IP65, AUTONOMIA 10-12 HORAS	UND	0,14
8,222	FOTOCELDA CON BASE	UND	0,14
8,223	INSTALACION DE REFLECTOR EXISTENTE	UND	0,14
8,224	INSTALACION LUMINARIA EXISTENTE	UND	0,14
	RED REGULADA Y DATOS - SONIDO Y VIDEO		
8,225	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A	UND	0,14
8,226	REINSTALACION CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	0,14
8,227	TOMA NARANJA CON POLO A TIERRA	UND	0,14
8,228	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	0,14
8,229	CABLE DATOS UTP CAT 6A	ML	0,14
8,230	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF	UND	0,14
8,231	CERTIFICACION PUNTO RED	PTO	0,14
8,232	MARQUILLADO - ROTULADO	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,233	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)	UND	0,14
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS		
8,234	POSTE CONCRETO 12 X 750 KG	UND	0,14
8,235	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS	UND	0,14
8,236	APLOMADA POSTES DE CONCRETO PRIMARIOS	UND	0,14
8,237	ABRAZADERA O COLLARIN DE 1 SALIDA 8 - 9 PULGADAS	UND	0,14
8,238	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN 13,2KV	UND	0,14
	APANTALLAMIENTO		
8,239	PUNTA CAPTADORA TIPO FRANKLIN DE 100 CM	UND	0,14
8,240	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES	UND	0,14
8,241	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)	ML	0,14
8,242	CONECTOR BIMETALICO	UND	0,14
8,243	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"	UND	0,14
8,244	SOLDADURA EXOTERMICA	UND	0,14
8,245	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM	UND	0,14
	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE		
8,246	CERTIFICACION RETIE	UND	0,14
8,247	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8,248	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL ALCANCE ACOMETIDA Y TABLERO PRINCIPAL - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	UND	0,14
9	**MAMPOSTERIA**		
9,01	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	0,14
9,02	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x11x20)	M	0,14
9,03	MURO LADRILLO SOGA LIMPIO 2C	M2	0,14
9,04	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2	0,14
9,05	ESCALERILLA HIERRO GRAFILADO 1/4"	M	0,14
9,06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M	0,14
9,07	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCION E=4-5CM	M	0,14
9,08	ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2	0,14
9,09	MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA	M2	0,14
9,10	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 12X20X30	M2	0,14
9,11	MEZCLA GROUTING 1:2:3 3000 PSI -21,0 MPA	M3	0,14
10	**CUBIERTA**		
10,01	RECORRIDO CUBIERTA TEJA TODO TIPO	M2	0,17
10,02	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL	KG	0,17
10,03	CABALLETE TEJA FIBRO CEMENTO	M	0,17
10,04	TEJA FIBROCEMENTO	M2	0,17
10,05	TEJA UPVC E=2,0MM - CRESTA ALTA	M2	0,17
10,06	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA	M2	0,17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10,07	TEJA ZINC	M2	0,14
10,08	ENTRAMADO TEJA ZINC	M2	0,14
10,09	CABALLETE UPVC	M	0,17
10,10	LIMAHOYA TEJA FIBROCEMENTO	M	0,14
10,11	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M	0,14
10,12	SUMINISTRO E INSTALACION CLARABOYA	M	0,14
10,13	SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO CLARO PARA CLARABOYA 4MM	M	0,14
10,14	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M	0,17
10,15	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M	0,17
10,16	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	0,17
10,17	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	0,17
10,18	INSTALACION TEJA DE FIBRO CEMENTO EXISTENTE	M2	0,17
10,19	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	0,14
10,20	INSTALACION CANAL EXISTENTE PARA AGUAS LLUVIAS	M	0,17
10,21	DESMONTE CUBIERTA UPVC	M2	0,17
10,22	REINSTALACION CUBIERTA UPVC	M2	0,17
10,23	TEJA PVC TRASLUCIDA (INCLUYE TORNILLOS)	M2	0,17
10,24	CABALLETE TEJA ALUMINIO COLOR	M	0,17
10,25	TEJA ALUMINIO-POLIURETANO-ALUM.E=1 1C	M2	0,14
10,26	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2	0,14
11	**REPELLOS - ESTUCOS - ENCHAPES - PINTURA**		
11,01	REPELLO MURO 1:3	M2	0,14
11,02	REPELLO MURO 1:3	M	0,14
11,03	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11,04	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M	0,14
11,05	REPELLO CIELO 1:2	M2	0,14
11,06	ESTUCO MURO [POLVO]	M	0,14
11,07	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	0,14
11,08	ESTUCO PLASTICO CIELO [POLVO]	M2	0,14
11,09	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	0,14
11,10	ESTUCO SOBRE RESANE	M	0,14
11,11	FILOS - DILATACIONES	M	0,14
11,12	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	0,14
11,13	ENCHAPE CERAMICA 21.0-40.0 MESON	M	0,14
11,14	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	0,14
11,15	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	0,17
11,16	KORAZA [3M]	M2	0,17
11,17	ESGRAFIADO	M2	0,15
11,18	GRANOTEX	M2	0,14
11,19	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	0,14
11,20	ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,14
11,21	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,14
11,22	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	0,14
11,23	REPINTE VENTANA - REJA	M2	0,14
11,24	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	0,14
11,25	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M	0,14
11,26	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2	0,14
11,27	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11,28	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0,14
12	**RECUBRIMIENTOS**		
12.01	XIPEX BLANCO	M2	0,14
12.02	IMPERM.CANAL-LOSA MANTO 3MM FOIL ALUM	M2	0,14
12.03	IMPERM. MANTO P4 PRO 4 MM	M2	0,14
12.04	SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	M	0,14
12.05	MEMBRANA PLASTIFICADA REVESTIMIENTO 12NT	M2	0,14
12.06	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM	M2	0,14
13	**PISOS**		
13,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2	0,14
13,02	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	0,14
13,03	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	0,14
13,04	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	0,14
13,05	ENCHAPE CERAMICA 25X25 - 1 CALIDAD	M2	0,14
13,06	ENCHAPE CERAMICA 25x35 21.0-40.0	M	0,14
13,07	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60	M2	0,14
13,08	RESANE CERAMICA	M	0,14
13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	0,14
13,10	GUARDAESCOBA TABLON	M	0,14
14	**CARPINTERIA METALICA**		
14,01	ARREGLO MARCO LAMINA	UND	0,14
14,02	VENTANA LAMINA PERSIANA FIJA CAL.20	M2	0,14
14,03	MARCO VENTANA LAMINA CEL.H >0.51 M CAL.20	M2	0,14
14,04	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14,05	ARREGLO NAVE LAMINA	M2	0,14
14,06	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	0,14
14,07	PASAMANOS TUBO GALV. 2" S/BARROTES"	M2	0,14
14,08	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO	M2	0,14
14,09	CERRADURA YALE ENTRADA REF.5305	UND	0,14
14,10	REJA SEGURIDAD VAR.CUADRADA 1/2 H>51CM	M2	0,14
15	**CIELOS**		
15,01	CIELO FALSO ICOPOR TEXTURIZADO 1CM - PERLITA	M2	0,17
15,02	CIELO FALSO LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4MM	M	0,17
15,03	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM COLOR BLANCO MATE	M2	0,17
15,04	CIELO FALSO PANEL BOARD 8MM S.JUNTA+VINILO	M2	0,17
15,05	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	0,14
16	**EQUIPAMIENTO BAÑOS - OTROS**		
16,01	SANITARIO LINEA MEDIA DS	UND	0,14
16,02	SANITARIO INFANTIL	JUEGO	0,14
16,03	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	0,14
16,04	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	0,14
16,05	ORINAL PEQUENO	UND	0,14
16,06	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	0,14
16,07	POZUELO A.INOX. INCR 45-50X45-50 C-	UND	0,14
16,08	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR	UND	0,14
16,09	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO	UND	0,14
16,10	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	0,14
16,11	LAVAPLATOS A.INOX.DOBLE 51X 80CM P.GRIFO	UND	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16,12	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304	M	0,14
16,13	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON ANTIVALD	UND	0,14
16,14	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	0,14
16,15	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	0,14
16,16	ESPEJO CLARO DE 4 MM.	M2	0,14
16,17	MURETE DUCHA CERAMICA [DOBLE]	M	0,14
17	**ELEMENTOS EXTERIORES**		
17,01	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2	0,14
17,02	CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS	M	0,14
17,03	POSTE TUBO GALV. 1 1/2"X2.3MM C.13	M	0,14
17,04	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 1"	M	0,14
17,05	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X ,3/4"	M	0,14
17,06	NAVE PUERTA TUBO C.13 MALLA(2x0.60-1.0)	UND	0,14
17,07	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2	0,14
17,08	MALLA GALLINERO PARA CERRAMIENTO	M2	0,14
17,09	PISA MALLA CON ELEMENTO METALICO, SOLDADO A POSTES, INCLUYE ANTICORROSIVO Y SOLDADURA	M	0,14
17,10	REINSTALACION REJA METALICA	M2	0,14
17,11	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	M	0,14
18	**RETIRO DE SALDOS Y LIMPIEZA GENERAL**		
18,01	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	0,14
18,02	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)	M3	0,14
18,03	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	0,14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18,04	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M	0,14
18,05	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,14
18,06	LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO	M2	0,14
	TOTAL PUNTAJE		**75,50**

La oferta económica está compuesta por:

Formulario No. 1, Análisis de Precios Unitarios y discriminación de la Administración.

El formulario deberá presentarse en formato excel.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad y unidad) en el Formulario No. 1 en lo correspondiente a precios, los Análisis de Precios Unitarios, y la discriminación de la Administración.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deberán presentar análisis de precios unitarios de todos los ítems incluidos en el Formulario No. 1, suministrados por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. La falta de uno de ellos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de diferencia entre los precios unitarios consignados en el Formulario No. 1 del cuadro de la propuesta y los precios unitarios resultantes de un análisis de precio unitario, regirán los del análisis, en cuyo evento se hará la corrección aritmética correspondiente.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el Formulario No. 1 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA - PROPUESTA OFICIAL el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos

- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los Ítems del formulario y el valor total de su oferta.

- AU: El proponente deberá expresar el valor del AU en % (Administración, y Utilidad).

- Al diligenciar este Anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, o unidades , ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

-El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

- El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A), y Utilidad (U). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a ADMINISTRACIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La no incorporación del porcentaje y discriminación de AU en la propuesta económica y la no discriminación de la ADMINISTRACIÓN, en porcentaje y en pesos, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El oferente deberá presentar los A.P.U.S.: El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Gobernación del Valle del Cauca, son únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignar y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A) y Utilidad (U). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a la ADMINISTRACIÓN.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en las condiciones del contrato.

Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

El proponente deberá cotizar los Ítems para los cuales oferta en el **Formulario No1** Propuesta Económica (Formulario de Precios), cumpliendo con estricto respeto cada una de las descripciones y unidades especificadas en dicho formulario. **Adicionalmente no debe presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los items.**

Con el valor de cada ítem, de cada una de las propuestas validas se calculará el puntaje aplicando la fórmula según se indica a continuación.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819])

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 17 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 19 de abril, que se publica en la tarde del 18 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmetica alta
De 67 a 99	3	Media geometrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético para cada Item, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa=(P1+P2+ +Pn)/(n)

Pi = Valor de la oferta i sin decimales para cada item

n = Número de propuestas validas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pa = Promedio aritmético para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 — ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 —2 ((Peval - Pa)/Pa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto para cada item

Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — ((Paa - Peval) / Paa]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — 2 ((Peval — Paa) /Paa)]

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO)
N: Número de ofertas válidas
PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para cada item
Pi: Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i para cada item

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = Puntaje Maximo del ítem x $\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right.$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje Maximo del ítem x $\left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right.$ para valores mayores a G_{PO}

Donde

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial
Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El precio tendrá una asignación de 77,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Puntaje Total Oferta Económica

Será la sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los Ítems evaluados aplicando la siguiente Formula:

PTOE= P1+ P2+P3+.....Pn

PTOE: Puntaje Total Oferta Económica

P1: Puntaje del Ítem No1 – Formulario de Precios

P2: Puntaje del Ítem No2 – Formulario de Precios

Pn: Puntaje del Ítem Non – Formulario de Precios

15.2 FACTOR DE CALIDAD – Anexo 11.

Este factor se justifica toda vez que se solicitan actividades de características superiores que generan mayor valor agregado a la obra y en todo caso, si se presenta desistimiento por parte de los proponentes en este factor no genera riesgo alguno para la ejecución de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje	Justificación
Si el proponente ofrece ejecutar el ítem TEJA UPVC E=2,5 MM, a cambio de TEJA UPVC E=2,0 MM, sin costo adicional para la entidad.	4.0	Este se justifica en tanto la TEJA UPVC E=2,5 MM, es de mayor calibre y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento de la cubierta y evitando la presencia de filtraciones a largo plazo.
Si el proponente ofrece ejecutar el item C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM, a cambio de C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM , sin costo adicional para la entidad.	3,0	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM, es de mayor espesor y ofrece mayor resistencia al pandeo, conllevando a un mejor comportamiento del cielo.
Si el proponente ofrece construir CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, a cambio de CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, sin costo adicional para la entidad.	3,0	Respecto del factor de calidad, éste se justifica en tanto la CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20, es de mayor calibre por lo tanto ofrece mayor resistencia a la corrosión, conllevando a una mayor durabilidad.
TOTAL CRITERIO DE CALIDAD	10	

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra. Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar el formato anexo al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

15.3 CRITERIO AMBIENTAL SOSTENIBLE- ANEXO 16

La SED con el fin de promover la incorporación de criterios ambientalmente sostenibles en los servicios adquiridos dará hasta 2 puntos a los proponentes que presenten lo enunciado:

CRITERIO	DOCUMENTO PARA ACREDITACIÒN DEL PUNTAJE
Disposición de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	El proponente deberá presentar el formato anexo al pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato, debido a que se constituirá en una obligación del contrato de obra. Para lo cual, deberá presentar de acuerdo a la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa vigente que regula la gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, se deberá acreditar el cumplimiento del criterio mediante certificaciones que expidan los gestores de RAEE que cuenten con autorización o licencia ambiental para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclaje) o disposición final de RAEE.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Anexo 12 - 12 A 12B

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.5.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 12 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.5.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

15.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Anexo 14, Anexo 14 A y Anexo 14 B

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 14, 14 A, 14 B – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

15.6 ACREDITACION DE MIPYMES - Anexo 13, Anexo 13 A

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: El de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV	Por el término de duración del contra

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación se permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

IMPACTO SOCIAL:

Una de las mayores causas que impide obtener una educación de calidad en el Distrito de Santiago de Cali, es la problemática existente que se presenta desde el núcleo familiar, originando de muchas maneras la deserción escolar, para ello, uno de los propósitos de la Secretaría de Educación es brindar una infraestructura física educativa que ofrezca a la población estudiantil un ambiente cómodo, agradable, seguro y digno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el desarrollo de sus actividades escolares, donde se establezca una interacción entre individuos y su entorno, y que a futuro sea el inicio de su proyecto de vida como ser humano y a la vez sea multiplicador de conocimientos y aprendizajes aplicados en su crecimiento personal, profesional y laboral.

IMPACTO ECONÓMICO:

Al llevar a cabo la construcción, adecuación de infraestructuras físicas educativas, se valoriza la infraestructura y sus alrededores, beneficia a la comunidad educativa en el sentido de contribuir a los padres de familia en evitar desplazamientos a otros establecimientos educativos con la intención disminuir los gastos de canasta familiar, llevar a cabo actividades comunitarias en general y de función pública, que eviten costos de alquiler de espacios que se puedan utilizar dentro de la Infraestructura Escolar.

IMPACTO AMBIENTAL

Durante el desarrollo de las obras en los establecimientos educativos estatales se asumen todos los procedimientos necesarios para mitigar el impacto causado por las mismas, una vez adecuadas, se fortalece un entorno propicio de la educación ambiental a través de las actividades escolares, recreativas, culturales, etc.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

La Interventoría del contrato la ejercerá un Contratista que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Es necesario que la ejecución del contrato, sea permanentemente vigilada, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

La Interventoría ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual de ser aplicable. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso de selección, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
6. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
8. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
9. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
10. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
11. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
12. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
13. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
14. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación.
16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria de Planeación Sectorial la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Tabla 5. Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1.021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $1.825.530.678**COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**

[1] Fuente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Unión Europea		Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.085.870.000 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **DEG** **($21.717.400.000 COP)**
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Tabla 6. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 7. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria si podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo siguiente:

El presupuesto oficial es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$ 125.000), por lo tanto es susceptible de limitación a Mipyme.

Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán asi:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada junto con sus anexos en la sección de mensajes del expediente electrónico del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de clasificación diferenciales para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo correspondiente.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, informa a los interesados en participar en el proceso de selección, que la Entidad de conformidad con lo establecido en el analisis del sector podrá limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilios principal en la Ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí.

24 MANIFESTACIONES DE INTERES EN PARTICIPAR

Requisitos para manifestar el interés de participar:

Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en él, dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones. Los interesados deberán para manifestar interés, ir a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés", que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el sorteo y no podrán presentar propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior o igual a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir de la realización del sorteo si previamente publica aviso en ese sentido.

No obstante, la Administración se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

25. AUDIENCIA DE SORTEO VIRTUAL DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

La Entidad celebrará un Sorteo de Consolidación de oferentes entre quienes manifestaron interés en participar, cuya fecha, hora y lugar están estipulados en el cronograma del proceso, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes (si diere lugar).

La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificara por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia.

El sorteo se efectuará mediante un aplicativo web en el cual se ingresaran todos los que manifestaron interés y según instrucción de escoger diez (10) clasificados esté hará la selección aleatoriamente.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir del sorteo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días de marzo de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: JORGE MARIO MURGUEITIO VALENCIA
Cargo: Administrador de Empresas

Rol Técnico

Nombre: FERNEY MAMBUSCAY MENA
Cargo: Profesional Universitario

Rol Técnico

Nombre: JHONNY ALEXANDER GARCES GARCES
Cargo: Profesional Universitario

Rol Jurídico

Nombre: TATIANA GONZÀLEZ SÀNCHEZ
Cargo: Abogada

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Abogada
Revisó: German Alexis Bejarano Naranjo- Contratista- Despacho Secretaría de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.